



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: El Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/085/2018**, folio PTN: **01409018**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó el **interesado**, con fecha 28 de Noviembre de 2018, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/228-01409018 al Acuerdo COTAIP/088-01409018**, que a la letra dice: -----

**"Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1125/2018-PIII
Recurso de Revisión Folio N°: RR00078318
Expediente N°: COTAIP/085/2018
Folio PNT N°: 01409018
OF. ITAIP/CP/III/NP/III/988/2018**

Acuerdo Complementario COTAIP/228-01409018 al Acuerdo COTAIP/088-01409018

CUENTA: Con el **Acuse de Recibo** de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 01409018**, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las **diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho**, el interesado, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados." (sic)-----

Y señalando que deseaba recibir la información en **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.** -----

Así mismo, se tiene el **Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00078318**, admitido por la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el **Expediente N° RR/DAI/1125/2018-PIII**, toda vez que el interesado, a las **doce horas con treinta y nueve minutos del día ocho de noviembre del dos mil dieciocho**, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"la negativa en la entrega de información." (sic). -----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. --
-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por el interesado, realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados." (Sic). -----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

SEGUNDO. Con fecha **07 de noviembre del año en curso**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo COTAIP/088-01409018, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante el día **08 de noviembre de 2018**, la respuesta otorgada por la **Dirección de Finanzas** de este Sujeto Obligado, mediante Oficio N° **DF/UAJ/0331/2018** de fecha **31 de Octubre de 2018** y recepcionado a las **14:30 horas del día 06 de noviembre de 2018**, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente:-----

"...En atención de dicha solicitud, le informo que se está generando, ya que aún está en proceso del mes solicitado en curso, siendo que aún se va a realizar los pagos al personal del ayuntamiento y eso imposibilita entregarlo de la forma solicitada, información rendida por el C.P. Jorge Carlos Romero Ávila Subdirector de Contabilidad, bajo oficio DF/SC/014/2018". (sic). -----

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede por el interesado, siendo las **doce horas con treinta y nueve minutos del día 08 de noviembre de dos mil dieciocho**, interpuso el **Recurso de Revisión Folio N.º RR00078318**, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

"la negativa en la entrega de información". (SIC). -----



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

Mismo que fue admitido en la Ponencia III del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/1125/2018-PIII, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha **13 de noviembre del presente año**, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles se impusieran de los autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho.

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante los Oficios N° COTAIP/0680/2018 y COTAIP/0681/2018, de fecha **20 de noviembre del presente año**, solicitó a la Dirección de Finanzas y la Dirección de Administración, se pronunciaran a más tardar en **24 horas**; comunicado que fue atendido bajo las siguientes manifestaciones inherente a su materia:

En cuanto a la Dirección de Finanzas se hace constar que hasta las **14:00 horas** del día **28 de noviembre de 2018**, fecha que en que concluye el plazo para rendir el informe respectivo, no se ha pronunciado al respecto, por lo que esta Coordinación ratifica la información proporcionada por dicha dependencia mediante su oficio DF/UAJ/0331/2018 de fecha 31 de octubre y recepcionado a las 14:30 horas del día 06 de noviembre de 2018.

"...En atención de dicha solicitud, le informo que se está generando, ya que aún está en proceso del mes solicitado en curso, siendo que aún se va a realizar los pagos al personal del ayuntamiento y eso imposibilita entregarlo de la forma solicitada, información rendida por el C.P. Jorge Carlos Romero Ávila Subdirector de Contabilidad, bajo oficio DF/SC/014/2018."(sic).

A través de su Oficio No. DA/0905/2018, en el que la Titular de la Dirección de Administración, a las **13:45 horas** del **28 de noviembre de 2018**, realizó las siguientes manifestaciones inherente a su materia:

"...en este sentido, y para efectos de rendir un informe justificado en torno al recurso de revisión; en este sentido, le comunico que en lo que respecta a la Dirección de Administración, es dable precisar que dentro de sus facultades es el efectuar el timbrado de los recibos de pago de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, para lo cual es pertinente realizar las siguientes precisiones:

1.- El proceso del denominado "timbrado", se realiza una vez ya fue pagado los salarios a los trabajadores y tal operación obedece a cumplir con la norma derivada tanto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como por Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, específicamente de acreditar las percepciones y deducciones que fueron pagadas a los trabajadores ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

2.- Una vez precisado lo anterior, es dable informar que esta Dirección de Administración, aún se encuentra en el proceso de timbrado de los recibos de nómina del mes de Octubre de 2018 tomando en cuenta que la base trabajadora de este H. Ayuntamiento de Centro oscila de un total de 5723 empleados y por ello se tienen que elaborar de manera individual cada timbrado.

Una vez elaborado el timbrado de cada recibo de nómina, se remite vía portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para efectos de que aquella autoridad tributaria asigne el folio del comprobante fiscal e incorpore el sello digital del SAT, previa validación de cada documental, tal y como se desprende del artículo 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, que copiado a la letra se lee:

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes: ... [...]...IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a: a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código. b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital. c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

De lo antes enmarcado, se aprecia que dentro del proceso de timbrado, se encuentra eslabonada otra Autoridad como lo es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que muy independiente que los salarios de los trabajadores hayan sido pagados a entera satisfacción, eso no quiere decir que los recibos de pago ya se encuentren timbrados y validados por el SAT, ya que como se mencionó en líneas que anteceden, el inicio del procedimiento del timbrado se inicia posterior al pago de los salarios. tal como se refiere en el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que copiado a la letra se lee:

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: ... [...] ... III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Mismo articulado que se encuentra relacionado con la regla número 2.7.5.3 de la Reforma de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2015 y que copiada a la letra se lee:

2.7.5.3. *Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR en relación con el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:*

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

De lo anterior es importante repetir y hacer principal énfasis que pasados los días antes precisados en la tabla de días, donde se envíen los archivos en formato XML vía internet al SAT, es la participación de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, siendo evidente que se tiene que esperar a que el SAT remita en formato PDF los timbrados efectivos y autorizados, por lo que no se tiene con certeza el término en que nos sean devueltos dichos timbrados.

Lo anterior es para efectos que en se tome en consideración lo antes vertido al momento que se resuelva el recurso de revisión." (sic). -----

QUINTO. En virtud de que las Dependencias generadoras y/o poseedoras de la información se pronunciaron mediante los **Oficios N°. DF/UAJ/0331/2018** de fecha **31 de octubre de 2018** y **receptionado el día 06 de noviembre del año en curso a las 14:30 horas y DA/0905/2018**, de fecha **28 de noviembre de 2018** y **receptionado el día 28 de noviembre del año en curso a las 13:45 horas**, póngase a disposición del Recurrente, dichos documentos, el primero en mención, constante de dos hojas tamaño carta y el segundo constante de cuatro hojas tamaño carta, escritos por su anverso, para que forme parte integrante del mismo, y queda a su disposición en el Portal de Transparencia y a través de los Estrados Físicos y Electrónicos de este sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite notificar



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1918 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

al solicitante, a fin de complementar lo proporcionado mediante el **Acuerdo COTAIP/088-01409018**.

SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al **Acuerdo de Admisión de fecha 13 de noviembre de 2018, ríndase el informe respectivo** al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ITAIP).

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho. **Cúmplase.**

Expediente N°: COTAIP/085/2018

Folio PNT N°:01409018

Recurso de Revisión Folio N° RR00078318

Recurso de Revisión Expediente N°

RR/DAI/1125/2018-PIII

Acuerdo Complementario COTAIP/228-01409018 del Acuerdo COTAIP/088-01409018"

Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las quince horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores notificaciones.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



Oficio No. DF/UAJ/0331/2018

Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 31 de Octubre de 2018

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Presente. –

En cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como el nombramiento expedido el 05 de octubre de la presente nulidad y con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en aras de dar contestación al oficio: **COTAIP/0237/2018, Folio PNT:01409018**, relativo al Expediente **COTAIP/085/2018**, de fecha **24 de Octubre del año 2018**, y en base a la información solicitada, misma que a la letra dice, *"Copia escaneada de todos los recibos de nómina de todo el personal del ayuntamiento correspondiente al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados"...* (Sic).

En atención de dicha solicitud, le informo que se está generando, ya que aún está en proceso del mes solicitado en curso, siendo que aún se va a realizar los pagos al personal del Ayuntamiento y eso imposibilita entregarlo de la forma solicitada, información rendida por el C.P. Jorge Carlos Romero Ávila Subdirector de Contabilidad, bajo oficio DF/SC/015/2018.

Por lo tanto, hágase del conocimiento al solicitante, que la información requerida se encuentra cumpliendo los protocolos de la Subdirección de Ingresos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente:



C.P. Carlos Gutiérrez Franco

Director De Finanzas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Dirección de Finanzas

2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco

VILLAHERMOSA, TABASCO A 31 DE OCTUBRE DE 2018

OFICIO: DF/SC/014/2018

ASUNTO: el que se indica

Lic. Gabriela Carrera Ramírez
Enlace de la Unidad de Transparencia
de la dirección de finanzas

En atención al oficio COTAIP/0315/2018, donde quien dice llamarse Miguel González Garrido, requiere lo siguiente **“Copia escaneada de todos los recibos de nomina de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre de 2018, debidamente firmados y timbrados. (sic)”**.

por lo anterior se le informa que dicha solicitud requerida, no es posible otorgarla, ya que aun se está en el proceso del mes solicitado en curso, siendo que aun se va a realizar los pagos al personal del ayuntamiento y eso imposibilita proporcionarlo ya firmados y por consiguiente lo solicitado.

Sin otro particular y para cualquier aclaración, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Jorge Carlos Romero Avila
Sub-director de contabilidad



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



OFICIO NÚMERO	DA/0905/2018
EXP. NÚMERO	COTAIP/085/2018
FOLIO PNT	01409018
RECURSO REVISIÓN	RR/DAI/1125/2018-PIII
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 27 de Noviembre de 2018

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL
 AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/0681/2018**, de fecha 20 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, y referente al recurso de revisión **RR/DAI/1125/2018-PIII**, derivado de la solicitud realizada por quien dijo llamarse **MIGUEL GONZÁLEZ GARRIDO**, bajo número de folio **01409018**, de la cual copiada a la letra se lee: **"...copia escaneada de todos los recibos de nómina de pago de todo el personal del ayuntamiento correspondientes al mes de octubre 2018, debidamente firmados y timbrados ..."** (sic); en este sentido, y para efectos de rendir un informe justificado en torno al recurso de revisión; en este sentido, le comunico que en lo que respecta a la Dirección de Administración, es dable precisar que dentro de sus facultades es el efectuar el timbrado de los recibos de pago de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, para lo cual es pertinente realizar las siguientes precisiones:

1.- El proceso del denominado "timbrado", se realiza una vez ya fue pagado los salarios a los trabajadores y tal operación obedece a cumplir con la norma derivada tanto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como por Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, específicamente de acreditar las percepciones y deducciones que fueron pagadas a los trabajadores ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

2.- Una vez precisado lo anterior, es dable informar que esta Dirección de Administración, aún se encuentra en el proceso de timbrado de los recibos de nómina del mes de Octubre de 2018 tomando en cuenta que la base trabajadora de este H. Ayuntamiento de Centro oscila de un total de 5723 empleados y por ello se tienen que elaborar de manera individual cada timbrado.

Una vez elaborado el timbrado de cada recibo de nómina, se remite via portal de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para efectos de que aquella autoridad tributaria asigne el folio del comprobante fiscal e incorpore el sello digital del SAT, previa validación de cada documental, tal y como se desprende del artículo 29 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, que copiado a la letra se lee:

Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

Los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las obligaciones siguientes: ... [...]...IV. Remitir al Servicio de Administración Tributaria, antes de su expedición, el comprobante fiscal digital por Internet respectivo a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, con el objeto de que éste proceda a: a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A de este Código. b) Asignar el folio del comprobante fiscal digital. c) Incorporar el sello digital del Servicio de Administración Tributaria.

De lo antes enmarcado, se aprecia que dentro del proceso de timbrado, se encuentra eslabonada otra Autoridad como lo es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que muy independiente que los salarios de los trabajadores hayan sido pagados a entera satisfacción, eso no quiere decir que los recibos de pago ya se encuentren timbrados y validados por el SAT, ya que



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

como se mencionó en líneas que anteceden, el inicio del procedimiento del timbrado se inicia posterior al pago de los salarios, tal como se refiere en el artículo 99 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que copiado a la letra se lee:

Artículo 99. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: ... [...] ... III. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Mismo articulado que se encuentra relacionado con la regla número 2.7.5.3 de la Reforma de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio 2015 y que copiada a la letra se lee:

2.7.5.3. Para los efectos del artículo 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII y 99, fracción III de la Ley del ISR en relación con el artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán expedir los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

<i>Número de trabajadores o asimilados a salarios</i>	<i>Día hábil</i>
<i>De 1 a 50</i>	<i>3</i>
<i>De 51 a 100</i>	<i>5</i>
<i>De 101 a 300</i>	<i>7</i>
<i>De 301 a 500</i>	<i>9</i>
<i>Más de 500</i>	<i>11</i>

De lo anterior es importante repetir y hacer principal énfasis que pasados los días antes precisados en la tabla de días, donde se envíen los archivos en formato XML vía internet al SAT, es la participación de la Dirección de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
CENTRO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de
Dos mundos en Tabasco".

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Administración del Ayuntamiento de Centro, siendo evidente que se tiene que esperar a que el SAT remita en formato PDF los timbrados efectivos y autorizados, por lo que no se tiene con certeza el término en que nos sean devueltos dichos timbrados.

Lo anterior es para efectos que en se tome en consideración lo antes vertido al momento que se resuelva el recurso de revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes y comentarios.

ATENTAMENTE



MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO
M*BRPN/M*LDGC*